

CÓDIGO CONVOCATORIA COMPRA ELECTRÓNICA 102.5.7.006.2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	FARMART LTDA.
NIT	900.432.887-4
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), REQUERIDOS POR LOS USUARIOS ATENDIDOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VALOR	HASTA LA SUMA DE SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE.
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SERÁ CONTADO A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS; HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 O EN SU DEFECTO HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº 351 DEL 8 DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos a saber, NATALI MOSQUERA NARVAEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 (compilado en DECRETO 780 DE 2016), con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, FARMART LTDA identificado con NIT. 900.432.887-4, Sociedad inscrita inicialmente en Putumayo el 19 de mayo de 2011 y posteriormente por cambio de su domicilio registrada en Cámara de Comercio de Cali, bajo el número 7670 el Libro IX, del 03 de junio de 2015, con matrícula mercantil Nro. 928150-3 del 03 de junio de 2015; reforma especial inscrita en cámara y comercio el 07 de septiembre de 2022 con el No. 16414 del libro IX, cambio de nombre de FARMART LTDA IPS, por el de FARMART LTDA., domiciliada en el Municipio de Cali - Valle, representada legalmente por MARTHA LUCIA OVALLE SUAZA, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadana No. 55.150.494 de Neiva, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en

su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el COMFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que la observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad. 8) Que los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a la prestación de servicios integrales. 9) Que para garantizar el cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro, así, como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidiadas y con la Secretaría de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E., requiere contratar el suministro de medicamentos que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta, en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPS y la Secretaría de Salud Departamental. 10) En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E", específicamente a lo establecido en el artículo 33, las modalidades de selección del contratista, que "Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza". (Subrayado para resaltar).", la E.S.E. Centro además de las modalidades de selección del contratista de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta y Contratación Directa, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, "ARTÍCULO 44. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.", como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. 11) De conformidad con el Estatuto Contractual contenido en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, la Red de Salud del Centro E.S.E. inició el proceso de compra electrónica No. 102.5.7.006.2026, dentro del cual se recibió propuesta, se efectuó la respectiva evaluación y, en consecuencia, se recomienda a la Gerencia la contratación de FARMART LTDA. 12) Que, agotado el proceso de contratación, se seleccionó la propuesta presentada por FARMART LTDA. 13) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 351 del 8 de abril de 2026, para del presente contrato de suministro. 14) Que mediante Resolución No. 1.15.158.2026 fecha el 15 de mayo de 2026, por medio del cual se adjudica totalmente el proceso de contratación por invitación de oferta pública, convocatoria compra electrónica código: 102.5.7.006.2026. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), REQUERIDOS POR LOS USUARIOS ATENDIDOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
2) ALCANCE DEL	Se requiere la prestación integral del servicio farmacéutico, que comprende el almacenamiento, suministro y dispensación de

OBJETO A CONTRATAR:	medicamentos, destinados a la atención de los servicios hospitalarios (urgencias, hospitalización y partos), ambulatorios y de traslado de pacientes en ambulancia, tanto en modalidad básica como medicalizada; de conformidad con las necesidades asistenciales de la Red de Salud del Centro E.S.E. El contratista deberá garantizar el suministro y la dispensación oportuna de los medicamentos requeridos para la atención intrahospitalaria, ambulatoria y para los servicios de traslado asistencial, asegurando la disponibilidad permanente de los mismos en las cantidades, presentaciones y condiciones solicitadas por la entidad. Así mismo, deberá realizar la entrega directa de los medicamentos a los pacientes que así lo requieran, conforme a las fórmulas médicas expedidas por los profesionales de la salud, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y seguridad establecidos en la normatividad vigente. Dentro del alcance del contrato, el contratista estará obligado a cumplir estrictamente las disposiciones legales y técnicas vigentes relacionadas con el adecuado manejo, conservación, almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos y dispositivos médicos, incluyendo las buenas prácticas de almacenamiento y distribución, el control de condiciones ambientales, la gestión de fechas de vencimiento, la trazabilidad de los productos y la disposición final de aquellos que no sean aptos para su uso, garantizando en todo momento la calidad, seguridad y eficacia de los mismos.
3) ESPECIFICACIONES TECNICAS:	Las especificaciones técnicas corresponden al listado detallado de medicamentos a suministrar, con su denominación genérica, concentración, forma farmacéutica, presentación y unidad de medida, conforme al anexo técnico que forma parte integral del presente proceso. (Anexo #2 Especificaciones Técnicas). CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS Los medicamentos a suministrar deberán cumplir con los siguientes estándares de calidad: 1. Contar con Certificado de Registro Sanitario vigente emitido por el INVIMA. 2. Proceder de laboratorios que cuenten con certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). 3. Estar acompañados de la ficha técnica correspondiente. Los medicamentos entregados deben contar con una fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses a la fecha de adquisición, asegurando su uso dentro de un período adecuado.
4) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Garantizar que todos los medicamentos suministrados cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA y cumplan con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), asegurando la correspondencia con el laboratorio autorizado. 2. Asegurar la disponibilidad, suministro y dispensación oportuna de los medicamentos conforme a las fórmulas médicas, manteniendo un stock suficiente que garantice la continuidad del servicio.

	3. Implementar y mantener un sistema de control y trazabilidad de medicamentos, que permita el registro, almacenamiento, dispensación e inventarios, incluyendo registro sanitario, código CUM y laboratorio fabricante. 4. Garantizar la calidad de los medicamentos suministrados, asegurando que la fecha de vencimiento no sea inferior a un (1) año; excepcionalmente, mínimo seis (6) meses, con obligación de reposición. 5. Garantizar el almacenamiento y conservación adecuada de los medicamentos, conforme a la normatividad vigente, incluyendo cadena de frío y registros verificables. 6. Disponer de la infraestructura, dotación y condiciones técnicas necesarias para la correcta operación del servicio farmacéutico. 7. Garantizar la prestación continua del servicio farmacéutico, conforme a las condiciones y horarios definidos por la Entidad. 8. Informar a la Entidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, cualquier situación que afecte la disponibilidad de medicamentos, proponiendo alternativas que garanticen la continuidad del servicio. 9. Realizar de manera permanente las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia, con el fin de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos, así como adherirse a las políticas de calidad institucional y participar en los comités de seguimiento al uso adecuado de medicamentos. 10. Asumir la custodia, control y responsabilidad sobre los medicamentos, inventarios y bienes utilizados en la ejecución del contrato, respondiendo por pérdidas, daños o deterioros.
5) OBLIGACIONES GENERALES:	1. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, en especial la sanitaria, farmacéutica y del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. 3. Cumplir de manera íntegra y oportuna con todas las obligaciones laborales, salariales y prestacionales respecto del personal a su cargo, así como con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. 4. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo el contratista el único responsable de los riesgos derivados de su actividad. 5. Prestar el servicio farmacéutico en lugar que garantice dispensación y almacenamiento de medicamentos en debida forma. 6. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, auditoría y control por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E. y de los entes de control, suministrando la información que sea requerida. 7. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, orientadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.

	8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, continuidad o calidad del servicio. 9. Mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato, y realizar las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar. 10. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad, a los usuarios o a terceros, como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista o a su personal. 11. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación. 12. Presentar de manera oportuna las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes exigidos por la entidad para el trámite de pago. 13. Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 14. Ejecutar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato, conforme a lo acordado entre las partes.
6) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	Corresponde a La Red de Salud del Centro E.S.E.: 1) Cancelar a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. el valor del presente contrato de suministro en la forma y términos establecidos en la misma. 2) Proporcionar al contratista los espacios necesarios para el cumplimiento del contrato de suministro por parte del mismo. 3) Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo y del biológico objeto del presente contrato de suministro al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., para que el contratista realice la entrega de los biológicos en el área de almacén. 4) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente Contrato de Suministro. 5) Velar por el cumplimiento del presente contrato de suministro. 6) Cerciorarse que se entreguen los biológicos con todas las normas técnicas colombianas, y condiciones exigidos en el numeral cuarto del presente contrato. 7) Confirmar la entrega de biológicos en elementos idóneos sellados, rotulados con los medios de conservación, registro sanitario correspondiente y certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA. 8) Designar el supervisor del presente Contrato de Suministro. 9) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.
7) VALOR:	La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de hasta SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE. Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y

	liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.			
8) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	351	\$66.000.000	24502060010162173	COMERCIO AL POR MENOR DE PROD FARMAC EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PROD FARMACEUTICOS)
9) FORMA DE PAGO:	La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 66.000.000) M/CTE, mediante actas parciales de acuerdo con la facturación realizada por parte del contratista, mes vencido, con un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación de la factura en la oficina de la Subgerencia Científica Asistencial de la Red de Salud del Centro E.S.E., Todos los impuestos de ley tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista. El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución parcial del contrato. (Contratista). 2. Informe de Supervisión. 3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro. 4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del contrato 6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.			
10) DURACION:	El término de ejecución del contrato de suministro será contado a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías; hasta el 31 de julio de 2026 o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero.			

	PARÁGRAFO: en ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.
11) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
12) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente contrato de suministro, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
13) SUPERVISION:	La supervisión del presente contrato de servicios, será ejercida por el funcionario que la Red del Centro E.S.E., designe de conformidad con la Resolución No. 1.15.290.2025, El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado 2. Actividades administrativas a cargo del contratista 3. Actividades legales 4. Actividades financieras y presupuestales 5. Toda estipulación contractual 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.
14) COSTOS DE EJECUCION:	Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Centro E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.

	NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
15) GARANTIAS:	CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
	CALIDAD DEL SUMINISTRO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.
	DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	200 SMLMV	Por el término de duración de este
	PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de estas.			
16) REGIMEN LEGAL:	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su reglamentación contenida en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. Así mismo, se sujeta a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1.15.381.2025 del 18 de noviembre de 2025, y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual adoptado mediante Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, así como a las demás disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.			
17) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.			
18) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:	El CONTRATISTA declara que conoce y acepta en su integridad el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, el cual regula la actividad contractual de la Entidad y resulta plenamente aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En consecuencia, se obliga a su cumplimiento estricto.			
19) CORRECCIONES:	El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia.			

20) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la E.S.E. Centro, la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.
21) CAUSALES DE TERMINACION:	Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.
22) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal y aprobación de las garantías.
23) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del SUPERVISOR pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
24) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne la Red de Salud del Centro E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red de Salud del Centro E.S.E. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Red de Salud del Centro E.S.E. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud del Centro E.S.E., a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud del Centro E.S.E., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud del Centro E.S.E. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Red de Salud del Centro E.S.E. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
25) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a los mecanismos de vigilancia y control ciudadano establecidos en la Ley 850 de 2003 y en las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, así como en las demás normas que regulen la materia. En consecuencia, cualquier ciudadano, organización social o veeduría podrá ejercer control

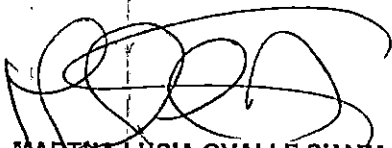
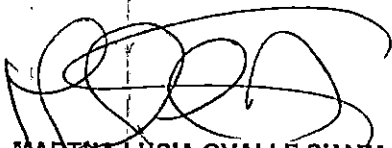
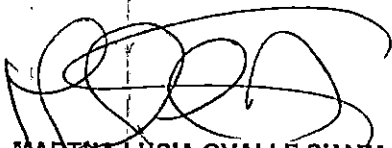
	social sobre la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la ley y los reglamentos internos de la Entidad.
26) SARLAFT:	El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ¹ , el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
27) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de la Resolución 2110 de 2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su tipología, se obligan a no ejercer en ninguna forma, de hacer, realizar, omitir, o cualquiera que sea su similitud todo acto de violencia contra las mujeres y/o basados en genero de discriminación étnica, por discapacidad y cualquiera que sea, como también al no realizar labor de prevención de violencia en el ejercicio de sus obligaciones en el ámbito pre contractual, contractual y post-contractual. PARAGRAFO: Quien realice por acción u omisión los actos mencionados, se dará por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios y se pagaran los valores prorrate de lo ejecutado, y se abstendrá de adelantar cualquier acción legal en virtud de la presente cláusula dado al alcance de respeto e imparcialidad de genero entre el Estado y las personas.
28) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de EL CONTRATANTE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL CONTRATANTE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada a la parte receptora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. PARÁGRAFO QUINTO: No se considerará confidencial la información que ya sea de dominio público. PARÁGRAFO

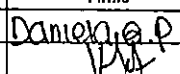
¹ La Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de abril, imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del SARLAFT de todas las entidades jurídicas y naturales que hace parte del SGSSS, especialmente a las EPS e IPS públicas o privadas, de conformidad con los estándares internacionales que existen sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI[1], el Gafiat[2] y el Gafisud[3] y adoptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre este componente, en especial las Leyes 1221 de 2005 y 1621 de 2013. Asimismo, el Sarlaft debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que las entidades eviten ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

	SEXTO: Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, por un plazo correspondiente a la duración del contrato y 2 años más conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE. PARAGRAFO OCTAVO: El acuerdo de confidencialidad emitido por la compañía, representara como documento anexo al presente contrato con las mismas obligaciones y penalidades.
29) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
30) MULTAS	Si durante la ejecución del contrato se presentan incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer las multas y sanciones previstas en la presente cláusula, aplicando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso. En ningún caso se podrá imponer simultáneamente una sanción y una multa por los mismos hechos, en virtud del principio <i>non bis in idem</i>. Las multas y sanciones aquí previstas no constituyen estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual podrán acumularse con las indemnizaciones a que haya lugar conforme al artículo 1600 del Código Civil.

6.

	1. Plazo de Saneamiento: Cuando el incumplimiento sea susceptible de corrección, el CONTRATISTA contará con un plazo de saneamiento de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación oficial del incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer la multa correspondiente, la cual se causará desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que el CONTRATISTA subsane el incumplimiento o se alcance el tope máximo permitido. Si el incumplimiento se corrige dentro del plazo de saneamiento, no se iniciará procedimiento sancionatorio. 2. Valor y límites de las multas: La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El total de las multas y sanciones que se impongan no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo eventuales adiciones. Para efectos de tasación, se tomará el valor vigente del contrato al momento de ocurrencia del hecho generador. 3. Procedimiento para la imposición de multas y sanciones: El procedimiento se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes. El trámite se iniciará cuando: a) El supervisor verifique la existencia de un incumplimiento, b) Exista informe escrito del supervisor, c) Haya vencido el plazo de saneamiento sin que el CONTRATISTA haya corregido la situación, o d) Se trate de un incumplimiento no subsanable. La actuación administrativa sancionatoria se entenderá iniciada con la notificación de la citación a audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 4. Pago o descuento de las multas: Las multas y sanciones impuestas mediante acto administrativo en firme deberán ser pagadas por el CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su ejecutoria. La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá descontar su valor mediante compensación de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.
31) LIQUIDACIÓN	Declarada la terminación del contrato por cualquiera de las causales previstas, la Red de Salud del Centro E.S.E. procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 —por medio del cual se adopta y actualiza el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.— y en

	concordancia con la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012. Dado que el presente contrato es de trato sucesivo, la liquidación será obligatoria y consistirá en verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como determinar los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA y las obligaciones o valores a su cargo, si los hubiere. Una vez concluido el proceso liquidatorio, se elaborará y suscribirá el Acta de Liquidación, en la que constarán los saldos, acuerdos y declaraciones finales derivados del contrato.				
32) NOTIFICACIONES:	Para todos los efectos se notificará conforme a los documentos aportados: en la Dirección: Carrera 44 No. 9C - 70 Cali-Valle del Cauca, email: farmart99@hotmail.com teléfono 3183064978- 3160253583 Por otro lado, la entidad contratante recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 12E N°. 50 - 18 / Centro de Salud Diego Lalinde.				
33) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.				
34) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EL CONTRATANTE</th><th>EL CONTRATISTA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>  NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. </td><td>  MARTHA LUCIA OVALLE SUAZA Representante Legal FARMART LTDA. </td></tr> </tbody> </table>		EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA	 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	 MARTHA LUCIA OVALLE SUAZA Representante Legal FARMART LTDA.
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA				
 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	 MARTHA LUCIA OVALLE SUAZA Representante Legal FARMART LTDA.				

	Nombra	Cargo y/o actividad	Firma
Proyecto	Daniela García Pinzón	Profesional Administrativo AGESOC.	
Revisó	Keily Johanna Angulo Marín	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.